

Lanús,

13 FEB 2019

Visto:

El Decreto Provincial N°2980/2000, Decreto N° 520/2017; y

Considerando:

Que por el Artículo N°128 del Decreto Provincial N° 2980/2000 se establece la siguiente definición de Bien de Uso: “*comprende a los bienes inmuebles, muebles y útiles de oficina, equipos de computación y otros equipos y maquinarias adquiridos o recibidos en donación, en proceso de construcción o elaborados por el Municipio, que tienen una vida útil superior a un año, no se agotan en el primer uso y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlo en la actividad principal y no para su venta. Dichos bienes son depreciables en períodos uniformes de tiempo de acuerdo a las características del bien.*”;

Que al momento de analizar si corresponde realizar el alta de un bien en el Registro Patrimonial debe ser tenido en cuenta su valor económico, ya que éste parámetro permitirá que el inventario patrimonial esté compuesto por bienes cuyo valor individual sea significativo para la Comuna;

Que de esta forma, al contar con un universo de bienes inferior en el Registro Patrimonial se podrá maximizar el control sobre los mismos;

Que en tal sentido se dictó el Decreto N° 520 de fecha 8 de marzo de 2017, a los efectos de establecer valores mínimos de ingreso al Patrimonio;

Que es necesario actualizar y redefinir los criterios y montos mínimos de ingreso de bienes al Registro Patrimonial;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Toda adquisición de bienes de uso a terceros a título gratuito u oneroso, o la incorporación de bienes físicos elaborados por el propio Municipio cuyo valor unitario sea inferior a la suma de **Pesos Cuatro Mil (\$4.000.-)**, deberá imputarse como Gasto de Consumo de acuerdo al Catálogo de Gastos vigente, ello sin perjuicio que las características del mismo cumplan con la definición de Bien de Uso de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°128 del Decreto Provincial N°2980/2000.

Artículo 2º: Derógase el Decreto N° 520/2017.

Artículo 3º: Tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Compras, la Dirección General de Presupuesto, todas las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, remítase copia debidamente autenticada de la presente a la Delegación Región III Avellaneda del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Act. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal